

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que en la fecha del 4 de agosto de 2023 a las 2:38 p.m., se remitió notificación personal a la vinculada FOMENTO URBANO S.A. EN LIQUIDACION, oportunidad en la que no se pudo entregar dicha actuación en el correo electrónico reportado para notificaciones judiciales. Se volvió a hacer otro intento en la fecha hoy y el resultado fue el mismo, no se pudo entregar la notificación respectiva (consecutivos 26 y 27 del expediente digitalizado). A Despacho.

Andes, 1 de septiembre de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Primero de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2017 00180 00
Proceso	EJECUTIVO CONEXO LABORAL
Demandante	JOHN DEVIR DIEZ MUÑOZ
Demandado	MUNICIPIO DE JARDÍN FOMENTO URBANO S.A.
Vinculada	FOMENTO URBANO S.A. EN LIQUIDACION
Asunto	SE ORDENAR OFICIAR A LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA QUE INFORME ESTADO ACTUAL DE LA VINCULADA - CONCEDE TERMINO - POR SECRETARIA REMITASE COPIA DE ESTE AUTO AL DEMANDANTE Y A LA ENTIDAD DE REGISTRO

Vista la constancia secretarial, se encuentra que a la fecha no se ha podido efectuar en debida forma la notificación personal de la vinculada FOMENTO URBANO S.A. EN LIQUIDACION con NIT 811035630-3, dadas las constancias infructuosas que se encuentran en la carpeta del proceso (consecutivos 26 y 27 del expediente digitalizado).

Por consiguiente, de conformidad con las facultades otorgadas en el artículo 48 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se considera necesario OFICIAR a la Cámara de Comercio de Medellín para que informe esta entidad de registro el estado o situación legal de esta sociedad, e informen si el proceso de liquidación del que presuntamente fue objeto según lo que pudo consultarse en

el banco de datos del RUES, aún se encuentra vigente y, de ser así, indiquen los datos de ubicación de la persona natural y/o jurídica encargada dentro del proceso liquidatorio, toda vez que se requiere continuar con el trámite de este proceso ejecutivo, cuyo trámite se encuentra detenido hace ya un tiempo considerable y esta sociedad no ha sido notificada de la existencia de este proceso judicial.

Para tal efecto, se les concede el término de cinco (5) días al recibo de la comunicación que se remita de este Juzgado, para que aporten la respectiva respuesta.

Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, REMÍTASE por Secretaría una copia de este auto al demandante en el correo electrónico: diezmunozjohndevis@gmail.com y, líbrese oficio con destino al correo electrónico de notificaciones judiciales de la Cámara de Comercio de Medellín, dejándose constancia de ello en la carpeta del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 149** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88ccf8a5a4c3d60102ac021219a345ed2751b828b980c58789f39164852b6d9a**

Documento generado en 01/09/2023 11:35:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>